



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 3 de agosto del 2004
No. 24

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO: POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA ABITARE PROMOTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., Y COPROPIETARIOS EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL DENOMINADO "SAN PABLO", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2779, 2778, 1365-A1, 1358-A1, 927-B1, 937-B1, 925-B1, 928-B1, 930-B1, 929-B1, 1242-A1, 1248-A1, 924-B1, 1245-A1, 931-B1, 934-B1, 926-B1, 2552, 2756, 2755, 2639, 987-B1, 988-B1, 989-B1, 2572, 981-B1, 983-B1, 984-B1, 985-B1, 986-B1, 1308-A1, 1304-A1, 978-B1, 982-B1, 2733, 1024-B1 y 979-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 999-B1, 1000-B1, 1001-B1, 1002-B1, 2762 y 2732.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ARQUITECTO
RAMON SALGADO VEGA
Representante Legal de la Empresa
"Abitare Promotora e Inmobiliaria", S.A. de C.V.
Presente.

Me refiero a su escrito recibido el 14 de julio del 2004, con número de folio ACU-022, por el que solicita a esta dependencia autorización para llevar a cabo un conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "SAN PABLO", para desarrollar un total de 2,698 viviendas, en una superficie de terreno de 335,946.00 m² (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), localizado en la calle de Lerma No. 216, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.40 define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano puede comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que se encuentra acreditada su personalidad jurídica así como la constitución de su representada, según consta en la Escritura Pública No. 23,821 de fecha 12 de marzo de 1998, otorgada ante la fe del Notario Público No. 6 de la Ciudad de Toluca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Toluca, México, bajo la Partida 530.

Volumen 36, Libro Primero, Sección Comercio, de fecha 7 de agosto de 1998, cuyo objeto social es entre otros; la planeación, ejecución, promoción, así como la asesoría y consultoría en todo lo relacionado con la construcción y urbanización de desarrollos inmobiliarios habitacionales e industriales.

Que mediante **Carta Poder** de fecha 9 de julio del 2004, ratificada ante el Notario Público No. 82 del Estado de México, se hace constar el otorgamiento del poder especial que otorgan los representantes de las empresas "Abitare Promotora e Inmobiliaria", S.A. de C.V., "Construcciones Civiles GAMS", S.A. de C.V., "Construcciones, Obras y Mantenimiento Industrial", S.A. de C.V., "Constructora e Inmobiliaria NOVALAND", S.A. de C.V., "Constructora GABAR", S.A. de C.V., "Corporativo TEMBO", S.A. de C.V., "Roma Ingeniería e Instalaciones", S.A. de C.V., "Construcciones y Conducciones SIGMA", S.A. de C.V., y "Constructora TEYA", S.A. de C.V., en su calidad de copropietarios del predio objeto del desarrollo a favor del Arq. Ramón Salgado Vega, de la empresa "Abitare Promotora e Inmobiliaria", S.A. de C.V., para que realice en su representación, la gestión de trámite correspondiente para la obtención de la factibilidad y de autorización de conjunto urbano, así como actos ante otras instancias relacionadas con ese fin.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante las siguientes:

- Escritura Pública No. 29,570 de fecha 26 de abril del 2001, otorgada ante la fe del Notario Público No. 5 de la Ciudad de Toluca y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la Partida No. 1,310, Volumen 443, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 31 de mayo del 2002.
- Escritura Pública No. 31,199 de fecha 10 de julio del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público No. 7 del Estado de México, actuando en el Protocolo de la Notaría Pública No. 15 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la Partida No. 1,205, Volumen 446, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 8 de agosto del 2002.
- Escritura Pública No. 32,880 de fecha 7 de agosto del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 15 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la Partida No. 221, Volumen 474, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 19 de febrero del 2004.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, mediante oficio No. 224112000/369-SAU/2004 de fecha 13 de julio del 2004, emitió favorablemente el **dictamen de factibilidad** del conjunto urbano de que se trata, en términos del artículo 45 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la Dirección General de Administración Urbana a través de la Dirección de Planeación Urbana y Regional, expidió la **Cédula Informativa de Zonificación CIZ** No. 101-0087/2003 del 27 de noviembre del 2003; así como la **Licencia de Uso del Suelo LUS** No. 101-0037/2004 de fecha 13 de julio del 2004.

Que el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, Estado de México, expidió el dictamen de factibilidad de dotación de servicios de **agua potable y drenaje** para el desarrollo, según oficio No. D.P.F/230/03 del 9 de diciembre del 2003, mismo que fue rectificado a través del diverso D.P.F/235/04 de fecha 30 de abril del 2004. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/083/2004 del 2 de julio del 2004, manifestó que es factible el suministro de agua potable a través del Tanque "Los Pericos", asimismo se pronuncio respecto de la factibilidad del drenaje.

Que mediante folio No. CE-012/2003 de fecha 13 de octubre del 2003, el Director General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos. Dicho dictamen se complementa con el oficio No. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-1372/2004 de fecha 12 de abril del 2004, expedido por la misma dependencia.

Que la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 21203/RESOL/114/04 de fecha 25 de febrero del 2004, la cual fue ratificada por la misma dependencia mediante oficio No. 21203/DGN/715/04 de fecha 17 de mayo del 2004.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante los oficios Nos. 21111A000/2521/2003 de fecha 30 de septiembre del 2003 y 21111A000/1209/2004 de fecha 28 de abril del 2004.

Que el **H. Ayuntamiento de Toluca** a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos y Ecología, solicitó a la Dirección General de Administración Urbana la realización de una escuela preparatoria en la zona, dentro de las obras derivadas de la autorización del conjunto urbano, según se desprende del oficio No. D.G.D.U.O.S.P.Y.E./1773/2004 de fecha 11 de junio del 2004.

Que la **Comisión Nacional del Agua** a través de su Gerencia Estatal emitió su opinión en relación a los canales que circundan al predio por desarrollar, según oficio No. BOO.E.12.41.3063146 de fecha 21 de Julio del 2003.

Que el **Organismo Agua y Saneamiento de Toluca**, también expidió su opinión en relación con los canales que circundan al predio, según oficio No. D.P./F.180/04 de fecha 2 de abril del 2004, signado por el Director de Planeación de dicho organismo.

Que los **Delegados Municipales de San Pablo Autopan**, a través de escrito de fecha 29 de marzo del 2004, manifestaron que los canales que circunda al terreno a desarrollar podrán ser entubados para ser utilizados como calles colindantes..

Que mediante oficio No. 071300/235/04 de fecha 7 de mayo del 2004, signado por el Jefe del Masee Toluca, de la Subgerencia de Distribución y Operación de Luz y Fuerza del Centro, determinó que es factible suministrar de energía eléctrica al desarrollo.

Que el presente asunto se inició al amparo de las disposiciones del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 13 de marzo del 2002, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del referido reglamento, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 16 de abril del 2004, este Acuerdo se sustenta en las anteriores disposiciones del referido Reglamento.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5; 5.6; 5.9 Fracción XIV y 5.42 fracción III, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 2 y 6 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en relación con el artículo Quinto Transitorio del Decreto No. 113 de la H. "LIV" Legislatura del Estado, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 10 de diciembre del 2002, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Toluca, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente.

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Abitara Promotora e Inmobiliaria", S.A. de C.V. representadas por usted, el **Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "SAN PABLO"**, como una unidad espacial integral, para que en la superficie de terreno de 335,946.00 M2 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), localizado en la Calle de Lerma No. 216, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 2,698 viviendas, conforme al Plano Unico de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	168,037.32 M2
SUPERFICIE DE COMERCIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	3,375.29 M2
SUPERFICIE DE LANZADERA DE AUTOBUSES:	1,071.15 M2
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	48,932.34 M2
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	114,529.90 M2
SUPERFICIE TOTAL:	335,946.00 M2
NUMERO DE MANZANAS:	52
NUMERO DE LOTES:	1,386
NUMERO DE VIVIENDAS:	2,698

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano "SAN PABLO", incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Unico de Lotificación anexo a esta autorización.

SEGUNDO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México, y 54, 58 y 87 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Toluca, Estado de México, un área de 114,529.90 M2 (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS), que será destinada para vías públicas. Igualmente deberá cederle un área de 48,932.34 M2 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), que será destinada a espacios verdes y servicios públicos. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano Unico de Lotificación anexo a esta autorización.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización para la ocupación del conjunto urbano, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Pavimentación en arroyo de calles primarias y secundarias o colectoras y construcción a nivel de sub base del resto de las vías públicas.
- B). Guarniciones.
- C). Red de distribución de agua potable.
- D). Red separada de drenaje pluvial y sanitario, o el sistema que en su caso sea determinado por el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca.
- E). Red primaria y acometida de energía eléctrica.
- F). Obras de Infraestructura Primaria que se requieran para incorporar el conjunto urbano a las áreas urbanas y sus servicios.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de dotación de servicios, expedido por el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, conforme a los oficios D.P.F/230/03 del 9 de diciembre del 2003 y D.P.F/235/04 de fecha 30 de abril del 2004 y al oficio No. 206B10000/FAC/083/2004 del 2 de julio del 2004 de la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, a través de los oficios Nos. 21111A000/2521/2003 de fecha 30 de septiembre del 2003 y 21111A000/1209/2004 de fecha 28 de abril del 2004.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en el artículo 59 fracción I y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en el área de donación municipal del desarrollo, a excepción de la escuela preparatoria, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos

ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS DE 6 AULAS**, en una superficie de terreno de 1,932.00 M2 (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 726.00 M2 (SETECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
 - Aula cocina.
 - Dirección.
 - Intendencia (casa de conserje).
 - Bodega.
 - Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios, 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
 - Pórtico.
 - Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros.
 - Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 M2 por aula).
 - Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes).
 - Area con juegos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
 - Arenero, chapoteadero y lavaderos.
 - Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
 - Mobiliario urbano: bancas, botas para basura, arbotantes y señalamientos.
 - Cisterna con capacidad de 6.00 M3.
- B). **ESCUELA PRIMARIA DE 12 AULAS**, en una superficie de terreno de 3,480.00 M2 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 1,296.00 M2 (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles cada uno:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios, 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros (podrá utilizar fachada con muro de 1.50 metros de altura más un metro de baranda).
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 M2 por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes).
- Areas verdes que incluyan 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.

- 2 Canchas de baloncesto de 15.30 x 28.70 metros mínimo cada una (podrán localizarse en área de plaza cívica).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 12.00 M3.

C). **ESCUELA PREPARATORIA DE 20 AULAS** en una superficie de terreno de 6,419.00 M2 (SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 2,160.00 M2 (DOS MIL CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS), en San Pablo Autopan, Municipio de Toluca.

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- 1 taller multidisciplinario (equivalente a dos aulas didácticas).
- 1 taller Laboratorio (equivalente a dos aulas didácticas).
- 1 taller de computo (equivalente a dos aulas didácticas).
- 1 Biblioteca (equivalente a dos aulas didácticas).
- Servicio médico.
- Orientación vocacional.
- Cooperativa/cafetería.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 8 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 mingitorios, 6 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 12 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 6 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros hombres: 2 excusados y 2 lavabos.
Maestros mujeres: 2 excusados y 2 lavabos.
- Pórtico.
- Núcleo de escaleras.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, la fachada se puede combinar con muros de 1.50 metros de altura más 1 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 M2 por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 20 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la Dirección).
- Áreas verdes que incluyan 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una (podrán localizarse en el área de plaza cívica).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 12.00 M3.

D). **JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.**

Jardín Vecinal de 7,701.00 M2 (SIETE MIL SETECIENTOS UN METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Zonas verdes (70% de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M2 de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Área Deportiva de 11,551.00 M2 (ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 5 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.

- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M2 de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M2 de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y preparatoria, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por cada aula de jardín de niños.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Normatividad, en sus oficios Nos. 21203/RESOL/114/04 del 25 de febrero del 2004 y 21203/DGN/715/04 del 17 de mayo del 2004 y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las **medidas de seguridad de protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen con número de folio CE-012/2003 de fecha 13 de octubre del 2003 y oficio No. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-1372/2004 de fecha 12 de abril del 2004, y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Administración Urbana para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo y octavo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

QUINTO. En términos del Programa de Obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses**, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 88 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, una vez concluidas y entregadas las obras de urbanización y equipamiento antes señaladas, deberá constituir un consejo de aportadores para que lleven a cabo la terminación de las siguientes obras de urbanización:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario o el sistema que en su caso sea determinado por el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

- SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ 78'091,500.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una fianza o garantía hipotecaria a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y en su caso del Municipio de Toluca, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.
- SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$ 565,880.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1.0% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 56'588,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, una vez aprobados los proyectos técnicos respectivos, que deberá presentar en el plazo de 90 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno.
- OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Toluca por concepto de impuesto por autorización del conjunto urbano, la cantidad de \$ 397,644.73 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS SETENTA Y TRES CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 3.5 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 2,698 viviendas de tipo social progresivo, previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Toluca la cantidad de \$ 46,866.06 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SEIS CENTAVOS M.N.), que corresponde a 25.03 salarios mínimos por cada 100 M2 de superficie vendible para uso de comercio y servicios.
- Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XXXVII, inciso A) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo social progresivo que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor que no exceda de los 55,000 Unidades de Inversión (UDIS), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.
- NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 bis fracciones I y II y 138 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no pagarán los derechos respectivos de estos artículos las viviendas y desarrollos de tipo social progresivo, relativos al control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado, así como para el suministro de agua en bloque.
- DECIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Toluca, Estado de México, una fianza por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.
- Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DECIMO
PRIMERO.**

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO
SEGUNDO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, la cual se emitirá por etapas en porcentajes del 25 por ciento, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

**DECIMO
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de Autorización.

**DECIMO
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa**, quearezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO
SEXTO.**

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**SAN PABLO**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda y no causándose el cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien para el aprovechamiento de los lotes de tipo comercial y de servicios deberá obtener las licencias de uso del suelo, de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, correspondiente con el dictamen No. CE-012/2003 de fecha 13 de octubre del 2003, así como al oficio No. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-1372/2004 del 12 de abril del 2004, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que emita el Municipio de Toluca.

**DECIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana y el Municipio de Toluca, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO.

Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Unico de Lotificación en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

**VIGESIMO
PRIMERO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la Gaceta del Gobierno del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina oriente del lote 1 de la manzana 32, con frente a la vía principal de acceso al desarrollo.

**VIGESIMO
SEGUNDO.**

Los adquirentes de lotes o viviendas una vez terminadas y entregadas las obras de urbanización señaladas en el punto Segundo fracción II y de equipamiento señaladas en el presente Acuerdo, deberán constituir un consejo de aportadores, conforme lo dispone el artículo 87 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la ejecución de las demás obras de urbanización señaladas en el punto Quinto del presente Acuerdo.

**VIGESIMO
TERCERO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
CUARTO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "**SAN PABLO**", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y del Plano Unico de Lotificación a las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración, y de Educación, Cultura y Bienestar Social, así como al Municipio de Toluca, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 16 días del mes de julio del 2004.

A T E N T A M E N T E

ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 100/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por IRENIA AGUILAR FUENTES en contra de RUBEN VILCHIS RODRIGUEZ, por auto de fecha ocho de julio del año en curso, se señalaron las nueve horas del día doce de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del mueble embargado en el presente asunto, consistente en un tractocamión color café oscuro, modelo 1981, con dos puertas color café oscuro, café claro y dorado, marca Kenworth clase T3, con combustible diesel, capacidad 15 toneladas, serie S5193925, convocándose a postores para que comparezcan al remate al cual deberán aportar como postura legal el importe total del avalúo presentado por los peritos, que fue por la cantidad de \$ 284,950.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), en términos del artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles vigente, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la tabla de avisos de este juzgado y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, dado en la ciudad de Toluca, México, a los trece días del mes de julio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario, María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.
2779.-2, 3 y 4 agosto.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**
A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 634/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. SERGIO MENDOZA NAVARRETE, en su carácter de endosatario en procuración de SUMINISTROS Y APLICACIONES ELECTROINDUSTRIALES DE QUERETARO, S.A. DE C.V., en contra de PROVEEDORES FERRETEROS E INDUSTRIALES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., el juez por auto dictado en audiencia de fecha tres de julio del presente año, ordenó que es factible que tenga verificativo el remate en segunda almoneda y por lo tanto se señalan las diez horas del día dieciséis de agosto del presente año, sobre el bien mueble embargado en autos, consistente en una compresora marca Garder Denver, con capacidad de 340 caballos de fuerza HP con doble eje, modelo 50437001, número de serie 400160491, motor General Motors, con doble radiador 360 pies cúbicos, color verdemar hidrido, año 1978, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 94,500.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento correspondiente, ésta almoneda debe anunciarse por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en el local de este juzgado, por tres veces dentro de tres días, por lo que, convóquese a postores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, sin perder de vista que se considera postura legal aquella que cubra las dos terceras partes el precio fijado al mueble, siempre y cuando la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de la sentencia, tal y como se establece en el artículo 2.239 del Código Adjetivo Civil en cita.

Atlacomulco, México, quince de julio de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús López Flores.-Rúbrica.

2778.-2, 3 y 4 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EL LICENCIADO EDWIN MILTON CRUZ CASARES, JUEZ PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. En el expediente marcado con el número 271/02, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por JOAQUIN BUENDIA ROCHA en contra de JOSE FRANCISCO LOPEZ SILVA, se dicto auto que a la letra dice: AUTO. Ecatepec de Morelos, México, veintiuno de junio de dos mil cuatro: A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido se tiene por presentado a JOAQUIN BUENDIA ROCHA y con fundamento en los numerales 1411, 1412 y 1413 del Código de Comercio, en relación al artículo 2.234 del Código Procesal Civil aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, así como el estado procesal que guardan los presentes autos, tomando en consideración que dada la adhesión de la parte demandada al avalúo del perito de la parte actora, este juzgado considera que las partes se han impuesto del avalúo rendido en autos en términos del numeral 1411 del Código de Comercio y por lo tanto se reúnen los requisitos citados por dicho precepto para anunciarse la venta legal, consecuentemente se señalan las once horas del día doce de agosto del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate de los bienes muebles embargados en autos consistentes en un televisor de la marca Samsung, con pantalla cromática de veintidós pulgadas, modelo CT-511, número de serie 42771, usado y un vehículo de la marca Chevrolet, tipo camión, modelo 1980, número de serie 6DYL-TKM-100427, motor seis cilindros, hecho en México, consecuentemente anúnciese la venta del bien mueble antes citado por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el boletín judicial por una sola vez así como en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose postores conforme a derecho, sirviendo como base para el remate y postura legal el que cubra la cantidad de \$25,500.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que expidáse los edictos correspondientes a la parte actora a fin de que se sirva realizar las publicaciones ordenadas en líneas anteriores en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha señalada para el remate del bien mueble debe mediar un término no mayor de siete días hábiles. Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Juez del conocimiento, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Rúbricas y dos firmas.

1365-A1.-2, 3 y 4 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, del expediente marcado con el número 500/2002, promovido por JIMENEZ HERMANOS S.A. DE C.V., en contra de VIRGINIA CAMARGO ROJAS, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, señaló las nueve horas del día dieciséis de agosto del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble consistente en automóvil marca Chevrolet, modelo mil novecientos noventa y ocho, tipo Monza "B", estándar, color negro, cuatro puertas, con vestiduras color gris, con número de serie 3G1SE5439WS103746, con número de motor WS103746, con placas de circulación LKV9243 del Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se convocan postores, mediante publicación de edictos en días hábiles, por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del estado y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que en ningún caso medien menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda.-Cuautitlán Izcalli, Méx., 13 de julio de 2004.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica.

1358-A1.-2, 3 y 4 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE GUADALUPE OROZCO.

Por medio del presente se le hace saber que: ALFREDO AYALA VALDEZ, le demanda en el expediente número 91/2004, relativo al juicio Ordinario civil de prescripción positiva, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 4, manzana 241, ubicado en calle Oriente 27, número 259, esquina calle Sur 1, Colonia Reforma de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 14.80 m con calle Sur Uno, al sur: 14.80 m con lote 3, al oriente: en 11.00 m con lote 5, y al poniente: 11.00 m con calle Oriente 27, teniendo una superficie de: 162.80 m². Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta Ciudad ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en la puerta del Juzgado y en el Boletín Judicial.- Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, el día veinticinco de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

927-B1.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, México, se radicó el expediente número 628/2003, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ALEJO GERARDO RIVERA VAZQUEZ, en contra de SANTIAGO MIGUEL ORTIZ, respecto del lote de terreno número 6, de la manzana 38, zona 2, colonia Culturas de México, del ex-ejido de Chalco II, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 136.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.28 metros con calle Mexicas, al sureste: 13.40 metros con lote 7, al suroeste: 9.92 metros con lotes 25 y 26, al noroeste: 13.56 metros con lote 5. Notifíquese a SANTIAGO MIGUEL ORTIZ de la demanda instaurada, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiendo fijarse además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Apercibiendo al demandado de que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del plazo antes señalado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones le serán realizadas por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de los de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Se expide en Chalco, Estado de México, el once de mayo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Celso Castillo Manzo.-Rúbrica.

937-B1.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CENOBIO ORTIZ GONZALEZ Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

Por medio del presente se le hace saber que: CONCEPCION RIVERA FONSECA, le demanda en el expediente número 219/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), respecto del inmueble ubicado en la casa habitación ubicada en calle de Tlalpan número 114, lote dos, manzana 86, Colonia José Vicente Villada de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta Ciudad ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en la puerta del Juzgado y en el Boletín Judicial.- Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, el día veintiuno de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

925-B1.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANDRES VAZQUEZ RIVERA.

GLORIA LADINO PEREZ, por su propio derecho, en el expediente número 337/2004, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del inmueble marcado como lote veintiséis de la manzana ochenta y tres, de la colonia El Sol de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 205.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.50 metros con lote 12, al sur: en 20.50 metros con Tercera Avenida, al oriente: en 10.00 metros con lote 27, al poniente: en 10.00 metros con lote 25. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veintidós (22) días del mes de junio del dos mil cuatro (2004).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

928-B1.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. DE C.V., Y JUAN MORENO MORA.

BLANCA PERLA AVILA DELGADILLO, en el expediente número 57/2004, que se tramita en este Juzgado les demanda la usucapación respecto del lote de terreno, número 40, manzana "2", de la colonia Loma Bonita, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 39, al sur: 20.00 metros con lote 41, al oriente: 10.00 metros con calle Josefina Ortiz de Domínguez, al poniente: 10.00 metros con lote 19 y 20, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de los demandados, se les emplaza por edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Juzgado para contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí o por apoderado dentro del término indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las que no deban ser personales. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Quedan en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado debidamente requisitadas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a dieciséis de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

930-B1.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LUIS MANUEL MOCTEZUMA RODRIGUEZ.

Por este conducto se le hace saber que: CLETO ANGEL CHINO, le demanda en el expediente número 328/2004, relativo al juicio escrito, entre otras prestaciones la prescripción positiva o usucapación respecto del lote de terreno ubicado en la calle Enramada número 4, lote 50, manzana 8-A, de la colonia Ampliación Evolución de esta ciudad el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 49, al sur: 16.82 metros con calle Tercera Avenida, al oriente: 9.00 metros con calle 25, al poniente: 9.00 metros con lote 25, con una superficie total de 158.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de junio del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

929-B1.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: URBANIZADORA TLAL-MEX, SOCIEDAD ANONIMA.

En el expediente marcado con el número 860/2002, relativo al juicio ordinario civil, promovido por VICENTE MARTINEZ UGALDE su sucesión en contra de URBANIZADORA TLAL-MEX, SOCIEDAD ANONIMA, el Juez del conocimiento dictó un auto que del que se desprende los siguientes Hechos: 1.- El bien inmueble objeto del presente asunto se encuentra ubicado en la calle de Olivos, número dos, Fraccionamiento Jardines de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 2.- Con fecha 23 de marzo de 1966, se celebró contrato de promesa de compra venta por la persona moral denominada URBANIZADORA TLAL-MEX, en su carácter de promitente vendedora y por otra parte el señor VICENTE MARTINEZ UGALDE, en su carácter de promitente comprador, es de señalar que el contrato en mención debe considerarse como perfeccionado en contrato de compra venta, es decir se cumplieron a satisfacción los requisitos y elementos del contrato de promesa de compra venta. 3.- El pasado once de mayo de mil novecientos noventa y seis, en la Ciudad de México, Distrito Federal falleció el señor VICENTE MARTINEZ UGALDE. 4.- El de cujus estuvo unido en matrimonio con la suscrita SOCORRO HERNANDEZ MALDONADO, ello tal y como se acreditó en su momento procesal en el juicio de sucesión intestamentaria a bienes del señor VICENTE MARTINEZ UGALDE. 5.- En fecha 17 de septiembre de 1997, se denunció la sucesión intestamentaria a bienes del señor VICENTE MARTINEZ UGALDE, la cual se radicó en el Juzgado Tercero Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el número de expediente 839/97, dictándose sentencia definitiva el 16 de octubre de 1997, en la cual se me nombra como heredera universal de los bienes del señor VICENTE MARTINEZ UGALDE. 6.- Es el caso que tal y como se acredita de los 105 recibos de pago expedidos por la parte demandada URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A., en los cuales se acredita que se ha llevado a cabo el pago total del precio objeto del contrato de compra venta, es de mencionar que los recibos están seriados del número uno al número cien, más cinco recibos que carecen de número de serie, los cuales fueron expedidos por la demandada por la razón de que la parte compradora se atrasó en el pago de cinco mensualidades, por lo que tuvo que pagar los intereses moratorios correspondientes. 7.- En base a lo anterior y toda vez que se ha cumplimentado el pago total de la operación y la parte demandada se ha negado a otorgar el título de propiedad correspondiente, solicito en esta vía el otorgamiento y firma de escritura correspondiente al bien inmueble. 8.- Es por los hechos anteriormente descritos que acudo ante su Señoría para demandar de la persona moral denominada URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A., las prestaciones reclamadas.

Y se le hace saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad, donde se haga la citación y Boletín Judicial, Atizapán de Zaragoza, 22 de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.

1242-A1.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

C. FERNANDO FAGOGA RUBIO.

En los autos del expediente número 50/2003, relativo a los actos preliminares de consignación, promovidos por MARIA EUGENIA GONZALEZ VILLALOBOS, en favor de FERNANDO FAGOGA RUBIO, el Juez Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos al beneficiario FERNANDO FAGOGA RUBIO, debiéndole hacer saber que deberá de presentarse a este Juzgado a las doce horas del día treinta de agosto del año en curso, a que se le ofrezca, reciba o vea depositar la cantidad de dinero consignada en su favor, con apercibimiento que en caso de no comparecer se tendrá por constituida dicha consignación, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la Colonia El Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.168 Código Adjetivo de la Materia. Asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del demandado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente.

La actora promovió actos preliminares de consignación de acuerdo a los siguientes hechos.

1.- El señor Fernando Fagoaga Rubio, adquirió la fracción tres del Rancho de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mediante la escritura pública número cinco mil seiscientos dos de fecha dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el Licenciado Miguel Egúiluz Arriaga, Notario Público Número 27 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, bajo las partidas números nueve y diez, del volumen seiscientos veintiuno, libro primero, sección primera del día catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

2.- Con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno celebró contrato de compraventa, bajo la modalidad de aceptación de oferta, con el señor Fernando Fagoaga Rubio, respecto del terreno 10 de la Fracción 3 de la Ex Hacienda de Sayavedra (también conocido como Rancho Sayavedra), con una superficie de 901.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al nor-oriental: en 17.70 m con Avenida Paseo de Sayavedra, al sur-poniente: en 14.50 m con lote No. 3, al nor-poniente: en 54.75 m con lote 1 de la Fracción No. 1, al sur-oriental: en 53.50 m con lote número 9. Estipulando como precio la cantidad de \$72,100,000.00 (SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), de ese tiempo, precio que incluía el costo de la Avenida que se encontraba en construcción. Entregando como pago inicial la cantidad de \$14,420,000.00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS), mediante cheque número 726808 de BANCOMER, S.A., el saldo se tenía que cubrir con 14 pagarés por la cantidad de \$4,120,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), cada uno.

3.- Es el caso que al tratar de cumplir con los últimos dos pagos, el señor Fernando Fagoaga Rubio se negó a recibirlos y entregar a la suscrita el documento justificativo del pago a pesar de las múltiples ocasiones que trate de hacerlo, motivo por el cual me veo en la necesidad de promover los presentes actos preliminares de consignación para cumplir cabalmente con el precio pactado, consignando la cantidad de \$8,240,000.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), actualmente equivalentes a \$8,240.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y otro de mayor circulación en esta población y el Boletín Judicial.- Se expide el día dieciocho de junio del año dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Zarza Vargas.-Rúbrica.
1248-A1.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL VALLE DE MEXICO S.A.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que la señora CELIA GONZALEZ SEGOVIA promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, (usucapión), en el expediente número 176/2004, las siguientes prestaciones: La declaración definitiva declarándoseme legítima propietaria del inmueble ubicado en calle de Hierro, número 32, lote 04, manzana 2, de la Colonia Rústica Xalostoc, C.P. 55340 en el Municipio de Ecatepec de Morelos, México, con una superficie de 375 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 m con calle del Hierro, al sur: en 10.00 m con lote de la misma manzana, al oriente: en 37.41 m con lote 5, y al poniente: en 37.67 m con lote 3, y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.
1248-A1.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 364/2004.

En el expediente número 364/2004, relativo al juicio Ordinario Civil divorcio necesario, promovido por RUPERTO FLORES ALFARO, en contra de MERCEDES ALTAMIRANO MEDINA, lo que se hace saber para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, de contestación a la presente demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por lista y Boletín Judicial. Fíjese una copia íntegra del presente edicto en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este distrito y en el Boletín Judicial.- Chimalhuacán, México, a dieciséis de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

924-B1.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

HELMOHT BALTAZAR CISNEROS, ha promovido por su propio derecho, en su contra, ante este Juzgado bajo el expediente número 576/04, Juicio Ordinario Civil usucapión, se ordena el emplazamiento a BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.N.C., por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación en el Boletín Judicial, haciéndose saber que deberá de personarse a juicio por sí, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, las siguientes prestaciones:

A).- La declaración que en sentencia definitiva que haga su señoría. En el sentido de que ha operado en mi favor la usucapión, por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido en propietario del inmueble ubicado en calle Fuente de Cervantes, lote 4, manzana 5, de la Colonia Fuentes del Valle Municipio de Tlaxiiltán, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que más adelante detallaré.

B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de la moral demanda, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, bajo la partida número 776 volumen 224, libro primero, sección primera de fecha 29 de noviembre de 1989, como demuestra con el certificado de inscripción expedido por la autoridad pública antes mencionada, documento que exhibido en este acto como (anexo uno).

C).- La inscripción a mi favor de la sentencia definitiva que se pronuncie en la presente litis ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el antecedente registral antes descrito.

D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.- Se expide a los veinticuatro del mes de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

1245-A1.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1430/2003.

La Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanltla, Estado de México, por auto de fecha ocho de marzo del año dos mil cuatro, dictado en el expediente al rubro citado relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por ARCELIA ARGUELLES BARRERA en contra de LUIS ALONSO ESCALANTE ZAPATA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a LUIS ALONSO ESCALANTE ZAPATA, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones que deben de ser personales por Lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

PRESTACIONES RECLAMADAS:

a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une a la suscrita con el ahora demandado, desde el día 30 de noviembre de 1983, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, contraído en el Municipio de Tlalnepanltla, ante el Oficial número uno del Registro Civil de dicho Municipio, en virtud de que la suscrita y el demandado vivimos separados desde el día 12 de diciembre de 1991, habiendo transcurrido más de dos años sin que tengamos vida en común.

b).- La disolución de la sociedad conyugal que constituimos con motivo de nuestro matrimonio.

III.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y el de mayor circulación en la Ciudad, así como por medio de Lista y Boletín Judicial.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

1242-A1.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL CRUZ RAMIREZ.

En el expediente marcado con el número 552/03, relativo al juicio ordinario civil promovido por MARIA DEL SOCORRO CANCHOLA MATA, en contra de ESTEBAN ORTIZ, demandando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que la suscrita tiene mejor derecho para poseer el inmueble ubicado en calle Industria Eléctrica Aledaño al número 1 uno, de mi propiedad, Colonia Vista Hermosa, Tlalnepanltla, Estado de México, que tiene una superficie de 60.00 sesenta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3.00 metros con Andrés Espinoza Morales; al sur: 3.00 metros con calle Industria Eléctrica; al oriente: 20.00 metros, con antes María de Jesús San Juan Castillo, ahora María del Socorro Canchola Mata; y al poniente: 20.00 metros con la Empresa de Auto Servicio denominada Soriana, Sociedad Anónima; b) La restitución del inmueble con sus frutos y accesorios; c) El pago de los daños y perjuicios que a ocasionado el demandado a la suscrita por la ilegal ocupación del inmueble referido; d) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Y toda vez que el actor ignora el domicilio actual de MIGUEL ANGEL CRUZ RAMIREZ, se ordena su emplazamiento mediante edictos que deben contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en esta Ciudad. Así como en el Boletín Judicial, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados al día siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a sus intereses corresponda, de igual forma, debe fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que le pueda representar, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 del Código invocado a través de Lista y Boletín Judicial.

En consecuencia, publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, del Estado de México, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente al primer día del mes de junio del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

1242-A1.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. FIDEL RAMIREZ BRISUELA.

FERNANDO JAVIER GARCIA SOTO, en el expediente número 265/2004, que se tramita en este Juzgado le demandan la usucapión, respecto del lote de terreno número 31 treinta y uno, de la manzana 195 ciento noventa y cinco, colonia Aurora, ahora Benito Juárez, municipio de Nezahualcóyotl, México, con una superficie de 153.00 M2 ciento cincuenta y tres metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros con lote 30 treinta, al sur: 17.00 diecisiete metros con lote 32 treinta y dos, al oriente: 9.00 nueve metros con calle Clavelero y al poniente: 9.00 nueve metros con lote 5 cinco. Ignorándose su domicilio se les emplaza por edictos para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a juicio, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del plazo indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previéndole para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

931-B1.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR AGUSTIN ALFARO IGLESIAS, A TRAVES DE SU ALBACEA GLORIA MELCHOR ROJAS.

DANIEL ARMANDO PALLARES LUNA, ha promovido por su propio derecho, en su contra, ante éste Juzgado bajo el expediente número 253/2004, relativo al juicio ordinario civil usucapión, y dentro del cual les reclama las siguientes prestaciones:

A) Que ha usucapido en mi favor, una fracción del terreno denominado "Las Ollas", ubicado en calle Afareros sin número, pueblo de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán México, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 85.26 metros con propiedad que es o fue de los señores Gilberto Torres y Raúl Cortés; al sur: en 85.26 metros con calle privada sin nombre; al oriente: en 75.00 metros con propiedad que es o fue del señor Rodolfo Pérez; al poniente: en 75.00 metros con propiedad de la señora María Magdalena Pallares Luna; teniendo una superficie total de SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS.

B) Que de poseedor me he convertido en propietario del citado inmueble por reunir todos los requisitos que la ley establece para la usucapión.

C) Que tengo derecho a que la sentencia ejecutoriada que declara procedente la acción se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial y me sirva en lo sucesivo de título de propiedad.

Haciéndoseles saber que deberán de apersonarse a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, si pasado éste término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

1242-A1.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

MARIA DE JESUS CERVANTES Y FELIX GALICIA ARIAS.

Se hace de su conocimiento que FRANCISCO GALICIA ARIAS, en el expediente 215/2003, iniciado el cinco de tres de abril del año dos mil cuatro, denunció el juicio sucesorio intestamentario a bienes de DOMINGO GALICIA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última de las publicaciones ordenadas, apercibiendo a los mismos que pasado ese término de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndoles las subsecuentes notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código Adjetivo de la materia, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure la citación.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Boletín Judicial, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en esta ciudad. Texcoco de Mora, Estado de México, a dieciocho de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

934-B1.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 215/2004.

En los autos del expediente número 215/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil divorcio necesario, promovido por MARIA SINDY RAMIREZ RODRIGUEZ, en contra de VLADIMIR MEDINA FERNANDEZ. Lo que se hace saber para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por lista y Boletín Judicial. Fijese un ejemplar del edicto en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces, con intervalos de siete en siete días en el periódico y GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de ese distrito judicial y en el Boletín Judicial.- Chimalhuacán, México, a veintiséis de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

926-B1.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1077/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de ANGEL PEREZ GAVIRA Y NATALIA CRISTINA PEÑALOZA DE PAZ. El Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por auto de fecha 25 veinticinco de junio del dos mil cuatro, señaló las diez horas del día veinte de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: Departamento número 7 (siete), que forma parte del edificio sujeto al régimen de propiedad de condominio vertical, ubicado en la calle de Isabel la Católica número 906, en esta Ciudad y mide y linda: al norte: en dos líneas de 9.00 metros con propiedad privada y 3.50 metros con cubo de escaleras; al sur: en dos líneas con 9.00 metros con área común y 3.50 metros con cubo de escaleras; al este: en tres líneas de norte a sur, la primera de 6.65 metros con área común, la segunda de 2.15 metros con escalera y la tercera con área común de 3.65 metros; al oeste: 12.45 metros con propiedad privada; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo la partida 52-9202, volumen 231, libro primero, sección primera, a fojas 12, de fecha 11 de noviembre de 1985. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces, dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de éste Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, convocando postores y citando acreedores, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$401,789.97 (CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.), resultando de la deducción del diez por ciento al valor que asignó la perito tercero en discordia, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil. Toluca, México a 1 de julio de 2004.-Doy fe.-Secretario, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

2552.-7, 14 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

ADELIA ARIZMENDI JUAREZ, en su carácter de albacea a bienes de JOSE ARIZMENDI ESPINOZA, en el expediente 585/2004, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, cuyo fin es acreditar la propiedad que dice tener respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento denominado "Casahuatpec", ubicado en la Comunidad de San Diego, perteneciente al municipio de Ixtapan de la Sal, distrito judicial de Tenancingo, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 88.50 m con Plácido Guadarrama; al sur: 71.00 m con David Guadarrama; al oriente: 23.50 m con David Guadarrama; y al poniente: 66.50 m con carretera federal, con una superficie aproximada de 3,588.75 metros cuadrados, y mediante resolución judicial se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer... ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, debiéndose fijar además un ejemplar de la solicitud en el predio motivo de las presentes diligencias para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en término de ley...

Tenancingo, México, julio ocho del dos mil cuatro.-Tercer Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

2756.-29 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

WLFRAÑO MENDEZ MENDEZ, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 512/04, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, cuyo fin es acreditar la propiedad que dice tener respecto de un bien inmueble rústico de los llamados de propiedad particular ubicado en la demarcación de El Arenal de las Ollas, del municipio de Ixtapan de la Sal, distrito judicial de Tenancingo, México, con las siguientes medidas y colindancias: y al norte: 149.50 m con la señora Rufina Andrade; al sur: 144.00 m con Miguel Méndez; al oriente: 130.00 m con Pedro Méndez; al poniente: 212.00 m con Miguel Méndez, con una superficie aproximada de 2-50-94 hectáreas. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha once de junio de dos mil cuatro, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, debiéndose fijar además un ejemplar de la solicitud en el predio motivo de las presentes diligencias para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Tenancingo, México, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

2755.-29 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CENOBIO ORTIZ GONZALEZ Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

ANTONIA CASTRO AGUILAR, en el expediente número 158/2004, que se tramita en este Juzgado les demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 5, de la manzana 46, de la Colonia General José Vicente Villada, de este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 4; al sur: 21.50 metros con lote 6; al oriente: 10.00 metros con calle; al poniente: 10.00 metros con lote 26, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose sus domicilios se les emplaza por edictos para que dentro de plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezcan a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de junio del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

2639.-14, 23 julio y 3 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: TECHNOGAR, S.A.

EXPEDIENTE NUMERO: 400/04.

IGNACIO EDMUNDO MARTINEZ NAVARRO, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 70, de la manzana 9, ubicado en calle Prado de Cedro número oficial 40 Bis, planta alta, de la Colonia Prados de Aragón de Ciudad Nezahualcōyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.50 m con el lote de terreno 69, al sur: 19.50 m con lote 71, al oriente: 8.00 m con el lote 44, y al poniente: 8.00 m con calle Prado de Cedro, una superficie total de: 77.19 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida de que si pasado este plazo no comparece, el presente Juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndola asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, quedando en la Secretaría de este Juzgado copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial.- Se expide el presente en Ciudad Nezahualcōyotl, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

987-B1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

C. MARIA CONCEPCION ESPINOSA DE GUTIERREZ, USUCAPION DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO 7, MANZANA 161, DE LA COLONIA VALLE DE LOS REYES, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MEXICO.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcōyotl, con residencia en Los Reyes la Paz, México, se radicó un Juicio Ordinario Civil usucapión, bajo el expediente número 385/2004, promovido por CRISTINA GIL HERNANDEZ, en contra de usted, respecto del predio indicado, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 25.00 m y linda con lote 8, sur: 25.00 m y linda con lote 6, oriente: 10.00 m y linda con lote 18, y poniente: 10.00 m y linda con Avenida Andrés Molina Enriquez, el cual tiene una superficie total de: 250.00 m2. (doscientos cincuenta m2). Y admitida que fue la demanda, se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación y señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo el Juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil dejándose a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el cual se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo debiéndose fijar una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- Dado en Los Reyes La Paz, México, a ocho 8 de junio del año dos mil cuatro 2004.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

988-B1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SERGIO GUERRERO GARCIA Y SERGIO GUERRERO MENDIZABAL:

MARIA DEL CARMEN GUERRERO GARCIA, ha denunciado ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 1178/2003-2, el Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSEFINA GARCIA FLORES, bajo los siguientes hechos: 1.- Se comprueba con el acta de defunción respectiva el fallecimiento de la señora JOSEFINA GARCIA FLORES el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. 2.- Acredita con el acta de nacimiento su entroncamiento con la de cujus al ser hija de ella y del señor SERGIO GUERRERO MENDIZABAL. 3.- Como se comprueba con el acta de nacimiento la señora YOLANDA GUERRERO GARCIA es también hija de la finada, teniendo conocimiento que también procreó a los señores ROBERTO Y SERGIO GUERRERO GARCIA este último ya finado. Así mismo manifiesta que el domicilio de la señora YOLANDA Y ROBERTO GUERRERO GARCIA, es el ubicado en manzana veintiuno, lote catorce B, Colonia Central Michoacán, Ecatepec de Morelos, México, y el de SERGIO GUERRERO GARCIA, es el ubicado en la manzana H. Lote veinticuatro, Avenida Adolfo López Mateos, Colonia Central Michoacán, Ecatepec de Morelos, México. 4.- Se tiene conocimiento de que la autora de la Sucesión adquirió en vida el inmueble detallado en primer término, inmueble que es un edificio y que tiene cuatro departamentos y cuatro viviendas que se encuentran en poder de ROBERTO GUERRERO GARCIA, manifestando que ese inmueble produce frutos por la suma aproximada de OCHO MIL PESOS MENSUALES, SEIS MIL que percibe ROBERTO GUERRERO GARCIA Y DOS MIL la denunciante. 5.- También se tiene conocimiento que la finada adquirió cinco lotes de terreno en Acapulco, Guerrero, cuya documentación se encuentra en poder de ROBERTO GUERRERO GARCIA, y al no saber su domicilio actual se ordena la notificación de SERGIO GUERRERO GARCIA Y SERGIO GUERRERO MENDIZABAL, por medio de edictos haciéndole saber la radicación de la presente sucesión a bienes de JOSEFINA GARCIA FLORES, denunciada por MARIA DEL CARMEN GUERRERO GARCIA, que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta población y el Boletín Judicial, a efecto de que se apersonen dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes mencionado si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de los numerales 1.170, 1.171 del Código Adjetivo en Materia Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial.- Dado a los ocho días del mes de junio del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Olivia Leonor Moreno Rosales.-Rúbrica.

989-B1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. JAIME KEYMOLEN PEREZ.

La C. MARIA DE LA LUZ ANGELINA ALONSO JIMENEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 702/2003, relativo al juicio ordinario civil, y le demanda la usucapión, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión del "Lote número seis", ubicado en la calle de Carmelo Pérez sin número, en el pueblo de Pentecostés, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se describirán en el apartado de hechos de esta demanda; B).- La cancelación y tildación de la inscripción que obra bajo los siguientes datos: partida quinientos veintiocho, volumen ciento setenta y cinco, libro primero, sección primera, de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y tres a nombre de JAIME KEYMOLEN PEREZ; C).- La inscripción de la sentencia que declaré que se ha consumado la usucapión y por ende me he convertido en propietario de dicho inmueble; D).- El pago de gastos y costas que se originen del presente asunto; E).- El pago de gastos y costas que se originen del presente asunto; que tiene las siguientes medidas y colindancias: lote número seis, con una superficie total aproximada de trescientos veinticinco metros veinticinco decímetros cuadrados; al norte: 18.00 m con calle sin número; al sur: 22.00 m con calle sin número y propiedad privada; al oeste: 15.27 m con propiedad privada; al oeste: 18.30 m con lote siete; casa número seis, superficie noventa y dos metros cuadrados; al norte: 4.00 m de comedor, con jardín y acceso de la misma casa; 3.00 m de recámara, con patio de servicio de la misma casa; al sur: 4.00 m de recámara, con jardín de la misma casa, 4.00 m de estudio con jardín de la misma casa, 2.00 m de baño, con jardín de la misma casa; al oriente: 3.50 m de recámara, con terreno de la misma casa; 4.65 m de sala comedor, con terreno de la misma casa; al poniente: 3.50 m de recámara, con 1.70 m con sala comedor y 1.80 m con recámara de la casa No. 7; 3.00 m de baño, con 1.30 m con recámara y 1.70 m con jardín de la casa No. 7; cochera, superficie 25.40 metros cuadrados; al norte: 4.00 metros cuadrados con calle interior; al sur: 4.00 m con terreno de la misma casa; al poniente: 6.36 m; 2.95 m con patio de servicio y en 3.40 m con jardín de la casa No. 7; al oriente: 6.35 m, 1.95 m de cocina y 4.40 m con jardín de la misma casa; patio de servicio, superficie 19.50 metros; al norte: 3.00 m con jardín de la misma casa; al sur: 3.00 m con recámara de la misma casa; al poniente: 3.50 m con sala comedor de la casa No. 7; al oriente: 3.50 m con baño y 1.50 m con cocina de la misma casa. La juez dio entrada a la demanda y como la actora ignora el domicilio del demandado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, debiendo apercibirse al demandado que si pasado ese término no comparece al juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, se expiden en Texcoco, México, a treinta de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

2572.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

IRENE VILCHIS ZEPEDA.

ERASMO PICHARDO VILCHIS, en el expediente número 371/2004, que se tramita en este juzgado les demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 47, manzana 45/24, conocido oficialmente con el número 396, de la Av. Angel de la Independencia, de la Colonia Evolución, en Ciudad Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con lote 46; al sur: 16.82 m con lote 48; al oriente: 9.00 m con calle; al poniente: 9.00 m con lote 22, con una superficie total de 151.38 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza por edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca ante este juzgado para contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, o por apoderado dentro del término indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las que no deban ser personales, fijese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedan en la secretaría del juzgado a su disposición las copias de traslado debidamente requisitadas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinticinco de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

981-B1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 212/2004.

DEMANDADA: ANA MARIA GONZALEZ SALCEDO.

MARIO PEREZ CARDENAS Y ARMANDO PEREZ CARDENAS, le demandan en la vía ordinaria civil el otorgamiento y firma de escritura pública de compraventa, respecto de la construcción y predio que ocupa ubicado en el lote 13, de la manzana 69, número 218, de la calle Zopilote Mojado, de la Colonia Aurora (actualmente Benito Juárez, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17 metros con lote 12, al sur: 17 metros con lote 14, al oriente: 9 metros con calle Zopilote Mojado, al poniente: 9 metros con lote 32, con una superficie de: 153 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones

aún las personales se les harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial.- Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquin Trejo.-Rúbrica.

983-B1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AURORA INTERNACIONAL, S.A.

VICTOR AUGUSTO BLAS REYES, por su propio derecho, en el expediente número 392/2004-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote 45, de la manzana 300, ubicado en calle Rosita Alvarez número 112 de la Colonia Aurora, actualmente Benito Juárez, en esta ciudad, que mide y colinda: al norte: 17.10 m con lote 44, al sur: 17.10 m con lote 46, al oriente: 8.95 m con calle Rosita Alvarez, y al poniente: 9.65 m con lote 20, con una superficie de: 153.90 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a primero de julio del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

984-B1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 173/2004.

DEMANDADO: AGUA AZUL S.A. DE C.V. Y TERCERO LLAMADO A JUICIO GONZALO HERNANDEZ LUNA.

JORGE LUIS CASTILLO GONZALEZ, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapición, respecto del lote de terreno número 18, de la manzana 83, de la Colonia Agua Azul, Grupo "A" super 4, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que

tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.30 m con el lote 17, al sur: 22.40 m con lote 19, al oriente: 09.20 m con calle 32, al poniente: 08.80 m con lote 21, con una superficie total de: 201.15 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial.- Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinticuatro de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

985-B1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE LUIS GARCIA GALINDO, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 22/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapición), en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. Y ARMANDO GARCIA HERNANDEZ, respecto del lote de terreno 20, manzana 31, super manzana 4, Sección Norte del Fraccionamiento Valle de Aragón, Segunda Etapa, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, el cual cuenta con una superficie de: 122.50 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.50 m con lote 21, al sur: 17.50 m con lote 19, al oriente: 7.00 m y con lote 17 y al poniente: 07.00 m con calle Valle de Santiago, y el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 131 a 1070, volumen 310, libro primero, sección primera de fecha 07 de agosto de 1976, el cual fue adquirido por contrato privado de compraventa en fecha 26 de enero de 1994, con el señor ARMANDO GARCIA HERNANDEZ, del cual quien suscribe tomo posesión del mismo en la misma fecha, de manera pacífica, pública, de buena fe, de manera ininterrumpida, continua, siendo que a partir de esa fecha se han pagado todos los actos de dominio. Por lo que se ordenó emplazarla por edictos a ARMANDO GARCIA HERNANDEZ, con fundamento en el artículo 185 y 175 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación. Fijese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la publicación por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 175 y 185 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a siete de junio del año dos mil cuatro.-Secretario, Lic. María Patricia Bezaury Martínez.-Rúbrica.

986-B1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 626/2002.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

SECRETARIA 2ª.

MARIA ELISA ADORACION FERNANDEZ RIESGO, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 626/2002, relativo al juicio ordinario civil, promovido en contra de ROMAN ENRIQUEZ Y JOAQUIN EVIA DEL PUERTO, la usucapión respecto del predio ubicado en calle número siete esquina con privada de calle cinco, lote siete (antes seis), de la Colonia Rústica Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 327.06 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 0.70 m con calle siete; al sur: 20.70 m con propiedad privada; al oriente: 15.80 m con calle privada de calle cinco; y al poniente: 15.80 m con lote nueve, el cual adquirió la promovente el veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, mediante contrato de compraventa celebrado con el codemandado JOAQUIN EVIA DEL PUERTO, tomando posesión de dicho inmueble en la misma fecha y poseyéndolo en forma pública, continua, pacífica, de buena fe y a título de propietaria, realizando actos de dominio y conservación del mismo. Por lo que se ordenó emplazar a los codemandados ROMAN ENRIQUEZ Y JOAQUIN EVIA DEL PUERTO con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procede a emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se les apercibe que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, diez de junio del año dos mil tres.-Secretario, Lic. María Patricia Bezaury Martínez.-Rúbrica.

1308-A1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 87/2004.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL.
ACTOR: HECTOR MARIO PROO NAVARRO.
DEMANDADO: LUZ MARIA VARGAS PEREZ.

C. LUZ MARIA VARGAS PEREZ.

En el expediente al rubro listado, el C. Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de fecha dieciocho de

junio del año dos mil cuatro, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó mandarlo emplazar por medio de edictos respecto de la demanda que instauró en su contra el señor HECTOR MARIO PROO NAVARRO, en la que demanda las siguientes prestaciones:

"1.- La disolución del vínculo matrimonial de fecha 30 de junio de 1983 y la liquidación de la sociedad conyugal.

2).- El pago de gastos y costas que cause el presente juicio."

HECHOS

En fecha 30 de junio contrajeron matrimonio los señores HECTOR MARIO PROO NAVARRO y LUZ MARIA VARGAS PEREZ, el domicilio conyugal estuvo ubicado en calle de Jilgueros No. 15, Colonia La Rivera en Naucalpan, asimismo que dentro del matrimonio no se obtuvieron bienes ni se procrearon hijos.

Que desde septiembre del año 2000, la demandada abandono el domicilio conyugal, desatendiendo sus obligaciones, lo que es causa de divorcio según la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil.

Dado el abandono tanto físico como moral el actor se ve en la necesidad de formalizar la solicitud de divorcio.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se le tendrá por confeso de la demanda instaurada en su contra o por contestada en sentido negativo según sea el caso haciéndole las subsecuentes notificaciones por Lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición del demandado, las copias simples debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación será por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, el Secretario fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Naucalpan de Juárez, México, 05 de julio del 2004.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

1304-A1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 32/04.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: JAVIER BARRERA REYES.
DEMANDADO: CLEOTILDE FIGUEROA BARRAGAN.

SRA. CLEOTILDE FIGUEROA BARRAGAN.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veintidós de junio de dos mil cuatro, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó mandarlo emplazar por

medio de edictos respecto de la demanda que instauró en su contra el señor JAVIER BARRERA REYES, reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con todas sus consecuencias legales inherentes.

B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

RELACION SUCINTA DE LOS HECHOS:

1.- Con fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta y siete, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- Su domicilio conyugal lo establecieron desde su matrimonio hasta el dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y nueve, en calle Vereda Diez, número veintiséis, Colonia Izcalli Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

3.- Durante su matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres JAVIER, PERLA, JUAN Y OSCAR ALEJANDRO de apellidos BARRERA FIGUEROA, actualmente mayores de edad.

4.- Durante su matrimonio no adquirieron bienes muebles o inmuebles que pudieran integrar la sociedad conyugal.

5.- Pasados unos años de su matrimonio la demandada empezó a manifestar una conducta de indiferencia con el actor y sus hijos.

6.- El dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y nueve, siendo aproximadamente las veinte horas, después de regresar a su domicilio conyugal por su jornada laboral, el actor encontró a sus entonces menores hijos solos, quienes le informaron que su madre había dejado el domicilio conyugal llevándose sus pertenencias, lo que corroboró al revisar el clóset.

7.- Que desde la fecha señalada en el hecho anterior sus hijos quedaron bajo la guarda y custodia del actor, proporcionándole todas y cada una de sus necesidades para su mejor desarrollo, razón por la cual ejercita la acción legal invocada en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en el Estado de México.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en el entendido que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial del Estado.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Naucalpan, México, 24 de junio del 2004.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

1304-A1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX. E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 391/2004.

PEDRO POZOS GONZALEZ.

Por el presente se le hace saber que en el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, se encuentra radicado el expediente número 391/2004, relativo al procedimiento judicial no contencioso a efecto de que se le nombre depositario en virtud de su ausencia, asimismo se le cita para que se presente a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, a manifestar lo que a su derecho e interés corresponda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

978-B1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

Que en los autos del expediente número 71/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JOSE LUIS GONZALEZ GUTIERREZ, en contra de VICENTE CHAVEZ ROSAS Y EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO. Por auto dictado en fecha veinticinco de junio del año dos mil cuatro, se ordenó empiazar por medio de edictos a la parte demandada VICENTE CHAVEZ ROSAS, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación de esta Entidad, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, del señor JOSE LUIS GONZALEZ GUTIERREZ, A) La declaración judicial de que ha operado en favor del suscrito, la usucapión, consumada, y que he adquirido, por ende, la propiedad respecto del bien inmueble ubicado en calle Francisco Sarabia, sin número oficial, esquina con la hoy Avenida Principal, antes Carretera Atizapán-Progreso o a la Ciudad de México, y terreno sobre el cual esta construido que es una fracción de terreno de calidad urbano, denominado "El Puerto" de los que pertenecieron al Rancho La Colmena o San Ildefonso, que se encuentra ubicado en la colonia Francisco Sarabia, en la Colmena, perteneciente al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, superficie de 1,159.20 m2, y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 40.30 metros, con propiedad privada; al sur: en 40.20 metros, con calle Francisco Sarabia; al oriente: en 28.80 metros, con la señora Eva Lozano Viuda de Chávez; y al poniente: en 28.80 metros, con carretera que va a la Ciudad de México. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones y defensas que tuviere. Asimismo fijese en los Estrados del Tribunal el edicto correspondiente por el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado a contestar la demanda se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a dos de julio del dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1304-A1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANTONIO ARGUINONIZ CASTILLO.

Por medio del presente se le hace saber que: **GABRIELA TERESA TAPIA MARTINEZ**, le demanda en el expediente número 445/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), respecto del inmueble ubicado en calle 17, número 160, manzana 16, lote 29, Colonia Juárez Pantitlán de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 20.08 m con Avenida Oaxaca, al sur: 29.08 m con lote 28, al oriente: en 10.22 m con calle 17, y al poniente: 17.66 m con el resto de la manzana. Teniendo una superficie de: 280.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta ciudad ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en la puerta del Juzgado y en el Boletín Judicial.- Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, el día primero de julio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

982-B1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el expediente 475/2004, **MARIA OLIVO ZARCO**, promovió por su propio derecho juicio ordinario civil de divorcio necesario, en contra de **JOSE LUIS ORTIZ MEDINA**, respecto de la disolución del vínculo matrimonial y demás prestaciones que indica: toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, notifíquese y emplácese al demandado **JOSE LUIS ORTIZ MEDINA**, por edictos y publíquense estos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijándose en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones en los tableros de avisos de éste H. Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial dentro del Distrito Judicial donde se haga la citación, y en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse en el término arriba indicado.

Se expiden los presentes a los cinco días del mes de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

2733.-23 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, se radicó el expediente número 192/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por **GRACIELA ARMAS VAZQUEZ**, en contra de **HERMENEGILDO GUARNEROS HERNANDEZ**, se han señalado las nueve horas del día veintisiete de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del inmueble embargado en autos, ubicado en lote 1, manzana 196, Zona Dos, Ejido Santa Catarina Yecahuizotl II, ubicado oficialmente en el número diez, Avenida Tlaloc, Colonia Niños Héroes en Valle de Chalco Solidaridad, México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 8.92 metros con calle Tlaloc; al sureste: 18.87 metros con calle Poniente Cuatro; al suroeste: 9.09 metros con lote dos; al noroeste: 19.11 metros con lote diecinueve.

Convocándose a postores, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$216,198.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad ésta que resulta de la reducción del diez por ciento de la cantidad señalada en el avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de los de mayor circulación en la población y en la tabla de avisos que se fija en este Juzgado, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda, deberán mediar no menos de siete días; para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Se expide en Chalco, Estado de México, el seis de julio del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Celso Castillo Manzo.-Rúbrica.

1024-B1.-14 julio, 3 y 9 agosto.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

ANA LIDIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.

HECTOR RODRIGUEZ GAETA, en el expediente marcado con el número 999/2003, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promueve en contra de **ANA LIDIA RODRIGUEZ HERNANDEZ**, demanda: a).- La disolución del vínculo matrimonial, b).- La liquidación de la sociedad conyugal, c).- El pago de gastos y costas, haciéndose saber que deberá presentarse en este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surtan efectos la última publicación y fíjese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor judicial que la represente se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Listas y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los 19 diecinueve días del mes de enero del año 2004 dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

979-B1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 6876/467/04, GERARDO MERCED MANCILLA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cerrada S/N, San Miguel Coatlinchán, municipio y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda, al norte: 32.17 m con Leonardo Mancilla Aguilar, al sur: 30.62 m con Carlos Mancilla Aguilar, al oriente: 72.74 m con calle privada, al poniente: 86.90 m con propiedad privada Act. Teófilo Almaraz. Superficie de: 2,284.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 1º. de julio del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
999-B1.-9, 15 julio y 3 agosto.

Exp. 6877/468/04, MARGARITA MANCILLA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cerrada S/N, San Miguel Coatlinchán, municipio y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda, al norte: 29.64 m con Hilda Mancilla Aguilar, al sur: 27.64 m con calle sin nombre, al oriente: 86.90 m con calle privada, al poniente: 86.90 m con propiedad privada Act. Luz María Chávez Mancilla. Superficie de: 2,284.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 1º. de julio del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
1000-B1.-9, 15 julio y 3 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 6846/466/04, JOAQUINA TAPIA VERAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre, Vicente Riva Palacio, municipio y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda, al norte: 17.85 m y 10.50 m con Jesús Acosta, Arturo Rendón respectivamente, al sur: 5.20 m y 19.10 m con Alba Avila Sánchez y 16.20 m con calle 16 de Septiembre y 6.60 m con Arturo Rendón, al oriente: 49.50 m con Alba Avila Sánchez, al poniente: 49.50 m con Arturo Rendón. Superficie de: 1,072.22 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 1º. de julio del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
1001-B1.-9, 15 julio y 3 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 6174/415/04, MARGARITA HERNANDEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Porfirio Diaz San Joaquín Coapango, municipio y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda, al

norte: 85.00 m con Canal de Agua Pluvial, al sur: 79.70 m y 34.80 m con Cerro e Isabel Aguilar respectivamente, al oriente: 49.70 m con Joaquín Quintana Flores, al poniente: 47.00 m y 10.00 m con calle Porfirio Diaz. Superficie de: 5,375.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 1º. de julio del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
1002-B1.-9, 15 julio y 3 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 601/178/2004, ANDRES ARAM MORALES CARRASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paraje Los Tepozanes, San José Mezapa II, Municipio de Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 15.50 m con terrenos de Guadalupe Yancuitlalpan; al sur: 15.50 m con camino; al oriente: 13.00 m con Amando Hernández Rios; al poniente: 13.00 m con Luis Martín Olivares Domínguez. Superficie aproximada de 201.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 23 de junio de 2004.-C. Registrador, Lic. Maria Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2762.-29 julio, 3 y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 33,656, de fecha 02 de julio del 2004, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA ELENA GUZMAN GOMEZ (quien en vida también acostumbraba usar el nombre de ELFEGA GUZMAN GOMEZ DE CRUZ), que otorgaron la señora MARIA NORMA CRUZ GUZMAN, en lo personal y en representación de las señoras MARIA CRISTINA CRUZ GUZMAN Y MARIA GLORIA AIDA CRUZ GUZMAN (quien también acostumbra usar el nombre de GLORIA AIDA CRUZ GUZMAN), el señor JOSE DE JESUS CRUZ GUZMAN, en lo personal y en representación de la señora IRMA CRUZ GUZMAN y los señores ARTURO SALVADOR CRUZ GUZMAN Y JUAN DE DIOS CRUZ GUZMAN, en su carácter de ascendientes en primer grado en línea recta y en su calidad de presuntos herederos; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 12 de julio del 2004.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

2732.-23 julio y 3 agosto.